



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00246 00**

De conformidad a las previsiones del artículo 286 del Código General del Proceso, **se niega por improcedente** y extemporánea la solicitud de corrección del auto adiado 20 de abril del año en curso, formulada por la apoderada del fondo ejecutante, por cuanto no se advierte que este despacho judicial haya incurrido en un error que amerite enmienda, en la medida en que los procesos ejecutivos de mínima cuantía se adelantan por la vía procesal del verbal sumario (única cuantía), al tenor de lo preceptuado por el artículo 390 ibídem, “se tramitaran por el procedimiento verbal sumario **los asuntos contenciosos de mínima cuantía**”, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 del estatuto adjetivo “*Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos **ejecutivos de mínima cuantía***”, conforme se consignó en forma expresa en la orden de apremio, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones del artículo 468 del Código General del proceso, norma especial que rige la **efectividad de la garantía real hipotecaria** (Destaca el despacho)

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **35** hoy **24/05/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24531ea9b1775a46f7a87cb6075a5ba5986ad574d25330092e9feb8292bb3348**

Documento generado en 22/05/2023 10:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>